



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN SALUD PUBLICA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL Y APODERADA LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO JULIO CESAR MENESES GUERRERO, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR L.T.F. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL C.R.I.-ESCUELA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGÜIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO FOR LOS ARTÍCULOS 1º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- I.2. TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 3°, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- I.3. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO A SU CARGO.
- I.4. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO SE ADJUDICÓ A "EL C.R.I.-ESCUELA", BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 33901-0002 00 Y 33901 0002 00 Y CUENTA CON OFICIO DE INVERSIÓN SA/DF/APP/OSP/0004.
- I.5. LA MAESTRA EN SALUD PÚBLICA MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO, DELEGADA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE PLENA FACULTAD PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL INSTITUTO EN VIRTUD DEL PODER OTORGADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIKEL RIVERA, DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DEL PODER NOTARIAL CONSIGNADO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,548 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013, CONFERIDA ANTE EL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE







EL MANDATO QUE LE FUE CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O ILIMITADO A LA FECHA.

I.6. SU DOMICILIO FISCAL ES RÍO RHÍN NÚMERO 3, PISO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ISS6001015A3.

I.7. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL OBICADO EN LA CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90000.

### II. "EL C.R.I.-ESCUELA" DECLARA QUE:

- II.1. ES UN PATRONATO CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 1739, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA VEINTITRÉS, A FOJA SIETE VUELTA DE LA SECCIÓN QUINTA.
- II.2. LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADA PARA REPRESENTAR A "EL C.R.I.-ESCUELA", YA QUE CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, OTORGADA EN EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PATRONATO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN "C.R.I.-ESCUELA" DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL DOCTOR LEOPOLDO ZÁRATE AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO TLAXCALA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADOS NI REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5. SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL, NÚMERO 1706, APIZACO, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90337, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CRI970905UL4.
- **II.6.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL, NÚMERO 1706, APIZACO, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90337.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL C.R.I.-ESCUELA", LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS (TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN), LOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO UNO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS), QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.







PARA TAL EFECTO **"EL C.R.I.-ESCUELA"**, SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO UNO (CATALOGO DE CONCEPTOS).

SEGUNDA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL C.R.I.-ESCUELA" LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMA DE \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

ASÍ TAMBIÉN SE ESTABLECE QUE LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONVENIO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL C.R.I.-ESCUELA" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL C.R.I.-ESCUELA" PRESENTE SU FACTURA Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, DICHO PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO QUE TIENE ESTABLECIDOS, PARA TAL EFECTO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES QUE LA LEY DE LA MATERIA ESTABLECE.

LAS FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE INVARIABLEMENTE DEBERÁN PRESENTARSE EN LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE A QUE SE HAYA CONCLUIDO EL SERVICIO, FUERA DE ESTE TERMINO NO SE RECIBIRÁN FACTURAS PARA PAGO.

ÚNICAMENTE SE PODRÁN FACTURAR SERVICIOS EFECTIVOS REALIZADOS AL TÉMINO DEL MES, POR LO QUE SE DEBERÁ FACTURAR AL TERMINO DEL TRATAMIENTO Y/O SESIONES EFECTIVAS OTORGADAS, DEBIENDO AGREGAR A LA FACTURA EL COMPROBANTE DE SESIONES REALIZADAS (NOMBRE, FECHA Y FIRMA DEL DERECHOHABIENTE POR CADA SESIÓN OTORGADA Y EL TIPO) RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, FORMATOS SM1-17 DEBIDAMENTE REQUISITADO (INDISPENSABLE LA CONSTANCIA POR ESCRITO DEL DERECHOHABIENTE DE HABER RECIBIDO LA ATENCIÓN MÉDICA SOLICITADA, ANEXANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, EN CASO DE NO SER POSIBLE QUE EL PACIENTE LO HAGA, PODRÁ FIRMAR EL ACOMPAÑANTE INDICANDO PARENTESCO Y DE IGUAL MANERA ADJUNTANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR).

AL TÉRMINO DE LAS SESIONES INICIALMENTE DETERMINADAS, SE DEBERÁ REMITIR AL ÁREA DE REHABILITACIÓN DEL ISSSTE PARA LA REVALORACIÓN. EL SERVICIO SUBROGADO NO PODRÁ PROPORCIONAR SESIONES O TRATAMIENTO ADICIONAL O CONTINUO, SIN UNA NUEVA HOJA DE REFERENCIA SM1-17.

LOS RESULTADOS, DICTAMENES Y/O REPORTES MÉDICOS, **NO** DEBERÁN SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES, SALVO LOS CASOS DE URGENCIA AUTORIZADOS POR LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA.

CUARTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 02 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CUAL SERÁ OBLIGATORIO PARA "EL C.R.I.-ESCUELA" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO", QUIEN PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, NOTIFICÁNDOLO POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ALCANCES. PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, "EL C.R.I.-ESCUELA", SE SUJETARÁ A LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE SE PRECISAN EN EL ANEXO UNO DE ESTE





CONVENIO, A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS INSTRUCCIONES QUE GIRE EL REPRESENTANTE DEL "INSTITUTO".

SEXTA.- RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL C.R.I.-ESCUELA" Y ESTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE A "EL INSTITUTO"; ASIMISMO, "EL C.R.I.-ESCUELA" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2615, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL C.R.I.-ESCUELA". EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, "EL C.R.I.-ESCUELA" SE OBLIGA A:

- A. CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LAS TAREAS TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. PROVEER A SU PERSONAL DE LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS, UNIFORMES, MATERIAL Y CUALQUIER OTRO ADITAMENTO O INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.
- D. MANTENERSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- E. NO SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGÚN MOTIVO LOS SERVI**C**IOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- F. NO CEDER POR NINGÚN MOTIVO EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. SOLO PODRÁN SER CEDIDOS LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "INSTITUTO".
- G. EN COORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" Y PARA EL CASO DE PACIENTES CRÓNICOS, SE DEBERÁN IMPLEMENTAR TALLERES DE CAPACITACIÓN Y/O PROCEDIMIENTOS ALTERNOS DE ATENCIÓN EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DEL PADECIMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR SATURACION EN EL SERVICIO Y CONTROL DEL GASTO.
- H. IMPLENTAR EN COORDINACIÓN CON "EL INSTITUTO" TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL C.R.I.-ESCUELA", ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADAS POR "EL INSTITUTO" O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SON PROPIEDAD DEL "INSTITUTO" Y POR LO TANTO "EL C.R.I.-ESCUELA", QUEDA OBLIGADO A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASÍ MISMO, "EL C.R.I.-ESCUELA" ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A "EL INSTITUTO", EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN







SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO; EN CONSECUENCIA "EL C.R.I.-ESCUELA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A "EL INSTITUTO" POR EL INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "EL INSTITUTO". SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL C.R.I.-ESCUELA", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL CONVENIO, VIOLACIÓN A LAS LEYES, MALA EJECUCIÓN DEL MISMO, NO OTORGAMIENTO DE LA FIANZA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO **POR** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUPLETORIAMENTE, A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

ASIMISMO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL INSTITUTO"

M.S.P MARÍA ELENA PERLA LÓPEZ LOYO DELEGADA ESTATAL Y APODERADA LEGAL DEL ISSSTENTLAXCALA. C.P. JULIO CESAR MENESES GUERRERO SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN.

POR "EL C.R.I.-ESCUELA"

L.T.F. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



### DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS



PÁGINA 1

CSME-DRMYO-0005/2017, TLAX.

VIGENCIA: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PÁGINA 1 DE 2

BSSS\_E

	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON LETRA	CON NUMERO	IMPORTE
Consultas	as a second of the second of t					
1.	Medicina física y rehabilitación	Consulta	* * * *	Doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.	\$ 263.00	**
2.	Comunicación humana	Consulta	* * * *	Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.	\$ 400.00	***
Terapias						an i
Hidroterapia.	rapia.					
3	Tanque terapéutico.	Sesión	* * * *	Ciento veintiún pesos 00/100 M.N.	\$ 121.00	**
4	Tinas e remolino.	Sesión	* * *	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	\$ 102.00	***
Terapia física	fisica = "					
5.	Mecanoterapia.	Sesión	* * * *	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	\$ 99.00	***
6.	Electroterapia.	Sesión	***	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	00'66 \$	***
7.	Ondas de choque.	Sesión	** ** *	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	\$ 99.00	***
∞	Terapia ocupacional.	Sesión	* * * *	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	\$ 99.00	** ** *
.6	Estimulación temprana.	Sesión	** ** *	Sesenta pesos 00/100 M.N.	\$ 60.00	***
10	10. Cámara sensorial.	Sesión	** ** *	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	\$ 99.00	***



\* \* \* \* \* \*

40.00

Sesenta pesos 00/100 M.N. Cuarenta pesos 00/100 M.N.

\* \* \* \* \* \* \*

Sesión Sesión

12. Grupos terapéuticos de lenguaje.

11. Silverfit.



## SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS **DELEGACIÓN ESTATAL TLAXCALA**

# CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO UNO)



CSME-DRMYO-0005/2017, TLAX.

VIGENCIA: DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PÁGINA 2 DE 2

		T
IMPORTE	***	**
ON NUMERO	99.00	45.00
CON	\$	\$
PRECIO UNITARIO CON LETRA	Noventa y nueve pesos 00/100 M.N.	Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.
CANTIDAD	* * * *	***
UNIDAD	Sesión	Sesión
CONCEPTO	13. Terapia de lenguaje individual	14. Centro de tecnología adaptada C.T.A.

IMPORTE TOTAL: PARA EJERCER UN MONTO MÍNIMO: \$520,000.00 (QUINEINTÓS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PARA EJERCER UN MONTO MÁXIMO DE \$1, 300,000.00 (UN MILLÓN TRECIENTOS Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A.

LA DELEGADA Y APODERADA LEGAL DEL ISSSTE, TLAXCA

"POR "EL INSTITUTO"
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRAÇIÓN

**Ø**PEZ LOYO

M.S.P. MARÍA

C.P/JULIO/CES/R MENESES GUERRERO

"POR "EL PROVEEDOR"
CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA
DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

LTF. MARIA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA